

**Som Escola Coop. V.
CARRER ARCHENA, 6
46014 - VALENCIA
VALENCIA**

CIF: F46266920

VISTO el certificado de comprobación y aprobación de justificantes correspondiente al expediente ESEMDI/2021/220/46 relativo a la subvención concedida a Som Escola Coop. V..

ATENDIENDO A:

1. Que por Resolución de 13 de septiembre de 2021 de la DIRECTORA GENERAL DE EMPRENDIMIENTO Y COOPERATIVISMO, actuando por delegación de (Orden 11/2019, de 2 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOGV nº 8.692 de 5 de diciembre) se concedió a Som Escola Coop. V. una subvención de **2.189,72 euros**, destinada a SUBVENCIÓN DIRECTA A LA INVERSIÓN, de conformidad con la correspondiente propuesta de la comisión de valoración de fecha 27 de julio de 2021 quedando condicionado su abono a la previa justificación de haber realizado la actuación que fundamenta la concesión de la ayuda.
2. Que la documentación justificativa ha tenido entrada en plazo.
3. Que se ha comprobado la documentación aportada, siendo de conformidad con lo establecido en la Orden 11/2019 citada.

VISTOS los antecedentes expuestos, y en virtud de lo establecido en la base 7.1b) de la referida Orden, por la que se delega la competencia para resolver los expedientes de ayudas a la inversión establecidas en el artículo 16 en la persona titular de la dirección general competente en materia de fomento de la economía social, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 175/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

RESUELVO

PRIMERO. Aceptar la documentación presentada en plazo.

SEGUNDO. Reconocer la obligación y proponer el pago de **2.189,72 euros**, importe definitivo de la subvención final, con cargo al programa 322.55, línea de subvención **S2242000**.

La beneficiaria queda obligada a marcar los originales de las facturas y documentos utilizados para la justificación con una estampilla, indicando en ella la subvención para cuya justificación se han presentado y el importe, o porcentaje, del valor del documento estampillado que se imputa a la misma. Caso de que las facturas se hayan emitido en formato electrónico, el estampillado podrá sustituirse por cualquier otro procedimiento que garantice que se hace constar en la factura electrónica una marca o señal de haber sido utilizada para justificar la subvención recibida, con indicación del expediente administrativo y de la cuantía o porcentaje objeto de subvención. Los originales y facturas marcadas estarán disponibles para posibles comprobaciones en caso de ser requeridas por el órgano gestor de las ayudas.

RESPPAGO



La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición en el término de un mes desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

VALENCIA,
EL CONSELLER DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS,
COMERCIO Y TRABAJO

Por Delegación (artículo 7.1 b) de la Orden 11/2019, de 2 de diciembre DOGV núm. 8692 de 05.12.2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPRENDIMIENTO Y COOPERATIVISMO

RESPPAGO